

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE SIDERÚRGICA VENEZOLANA "SIVENSA",
S.A., A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A
CELEBRARSE EL DÍA 28 DE JULIO DE 2008, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
SUSTITUCIÓN DEL DIVIDENDO EN ESPECIE ACORDADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA
DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2007**

Señores Accionistas:

Como es de su conocimiento, la Asamblea Ordinaria de 30 de noviembre de 2007 resolvió aprobar un dividendo en efectivo de Bs. 900 por acción (ya pagado) (actualmente Bs. 0,9 por acción en virtud de la reconversión monetaria), y un dividendo en especie (el "Dividendo en Especie") con un valor fijo de US\$ 1,25 por acción, equivalente a Bs. 2.687,50 (a la tasa de cambio oficial de Bs. 2.150,00/US\$) (actualmente, Bs. 2,6875 en virtud de la reconversión monetaria, a la tasa de cambio de Bs. 2,15/US\$), que se materializaría, en definitiva, mediante la asignación, entre los accionistas de la Compañía al 10 de diciembre de 2007 ("Fecha Límite de Transacción con Beneficio"), de unidades que conferirían derechos de participación no negociables en el fideicomiso constituido en el exterior por la Compañía, cuyo fondo fiduciario estaba (y aún está) conformado por Bonos de la República Bolivariana de Venezuela 9.25s, mejor conocidos como Ven Global 2027, los cuales fueron adquiridos con los proventos derivados de la venta de la totalidad de su participación accionaria en la empresa Ternium, inversión esta realizada originalmente en 1997 dentro del proceso de privatización de Sidor.

En fecha 6 de diciembre de 2007, Sivensa recibió un oficio de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") ordenando la suspensión del pago del Dividendo en Especie, en virtud de que, en criterio de la CNV, las unidades que constituían dicho dividendo podrían ser considerados como "instrumentos que representaban derechos en dólares, eventualmente negociables en la República Bolivariana de Venezuela, sin que los mismos contaran con la autorización de esa Comisión y demás autoridades competentes en materia cambiaria". También solicitaba la remisión inmediata de información detallada sobre el fideicomiso antes mencionado, así como la certificación del Acta de la Asamblea Ordinaria de 30 de noviembre de 2007. Esta información fue debidamente consignada el 7 de diciembre de 2007, conjuntamente con un escrito en el que se destacaba que las referidas unidades no eran títulos valores, por lo que no eran susceptibles de oferta pública ni de negociación en Venezuela ni en las Islas Caimanes (lugar de constitución y domicilio del fiduciario), pues se trataba de una forma de instrumentar el derecho pro-indiviso que tenía cada accionista en el fondo fiduciario que estuviera registrado al cierre de la Fecha Límite de Transacción con Beneficio. Es importante señalar que el punto relativo a la no negociabilidad en la República Bolivariana de Venezuela de las mencionadas unidades quedó suficientemente aclarado ante la CNV; sin embargo, el 20 de diciembre de 2007, ese organismo público solicitó la opinión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), en torno a la operación de pago propuesta y sobre la viabilidad del mismo a la luz del régimen cambiario vigente. Posteriormente, en fecha 8 de febrero de 2008, la CNV notificó a Sivensa que CADIVI, "una vez efectuados los análisis jurídicos y técnicos del caso, decidió elevar a la consideración de las autoridades competentes del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y del Banco Central de Venezuela la consulta planteada". A la fecha de este Informe, se está a la espera de una respuesta formal de estos organismos.

Es importante destacar que Sivensa, en su propósito de obtener la revocatoria de la decisión de suspensión del pago del Dividendo en Especie, ha sostenido múltiples reuniones con el Presidente de la CNV y/o con los Directores responsables de las áreas vinculadas con esta materia, en las que ha planteado diversas alternativas de solución enmarcadas dentro del régimen legal venezolano aplicable. También ha sido muy activa en el seguimiento de este asunto ante las instancias en que se ha estado considerando (CNV, CADIVI y el Ministerio del Poder Popular para

las Finanzas); no obstante, han transcurrido más de siete (7) meses sin obtener ninguna respuesta concreta. Por estas razones, la Junta Directiva ha estimado conveniente convocar a una Asamblea Extraordinaria para someter a su consideración una propuesta de sustitución del referido dividendo, en los términos y condiciones siguientes:

Se propone la sustitución del Dividendo en Especie, cuyo monto asciende a la cantidad de Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete Bolívares con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 133.919.667,63) por (i) un dividendo en efectivo no menor de Ciento Ocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 108.132.345,58), a razón de un dividendo mínimo de Dos Bolívares con Diecisiete Céntimos (Bs. 2,17) por acción; y (ii) un dividendo en acciones comunes de la Compañía, con un valor nominal de Dos Bolívares (Bs. 2,00) por acción, en un monto que no será superior a Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintidós Bolívares con Cinco Céntimos (Bs. 25.787.322,05).

El precitado dividendo en efectivo más el dividendo en acciones a su valor de mercado (ambos, el "Dividendo Sustitutivo") permitirá a Sivensa satisfacer a los beneficiarios del Dividendo en Especie cuanto corresponda por este concepto, sin que resulten sustancialmente afectados por la modificación y sustitución del Dividendo en Especie. Asimismo, es importante señalar que las nuevas acciones que deban emitirse para el pago del Dividendo Sustitutivo, cuya determinación se solicita a la Asamblea delegar en la Junta Directiva por las constantes variables del mercado, habrá de conllevar un aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía a los fines de extinguir la obligación (cuenta por pagar) que tiene registrada contablemente para con los beneficiarios del Dividendo en Especie. Los derechos sobre las fracciones resultantes, se propone sean adquiridos por C.A. Inversiones Siderúrgicas "Inverside", filial totalmente poseída por Sivensa, al valor que tenga la acción al cierre del mercado el día bursátil anterior a la Fecha Efectiva de Registro del Beneficio. Las acciones resultantes de las fracciones adquiridas tendrán la condición de acciones en tesorería.

En vista de que el Dividendo Sustitutivo corresponde exclusivamente a los accionistas registrados a la Fecha Límite de Transacción con Beneficio (fijada por la Asamblea Ordinaria de 30 de noviembre de 2007 como el día 10 de diciembre de 2007), se requiere que esta Asamblea Extraordinaria delegue en la Junta Directiva la facultad de (i) fijar las Fechas Efectivas de Registro del Beneficio, tanto para el dividendo en efectivo como para el dividendo en acciones; (ii) realice todos los actos necesarios y convenientes para la ejecución del aumento de capital requerido a los efectos de la distribución del dividendo en acciones; (iii) realice las correspondientes modificaciones al Artículo Cuarto del documento constitutivo-estatutario de la Compañía relacionadas con el capital social y las acciones; y (iv) proceda a refundir el documento constitutivo-estatutario en un solo texto, incorporando tales modificaciones, a los fines de su registro y publicación. También deberá autorizarla para dar por terminado el contrato de fideicomiso suscrito con Vencredit Bank & Trust Ltd. (fiduciario), así como para disponer de los activos que conformen el fondo fiduciario para la fecha de terminación de dicho contrato.

Caracas, 3 de julio de 2008.

LA JUNTA DIRECTIVA